



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN EN POLÍTICA ELECTORAL – IPEL, DEPENDIENTE DE LA JUSTICIA ELECTORAL Y EL ATENEO DE LENGUA Y CULTURA GUARANÍ

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintitrés, por una parte **la Justicia Electoral**, denominada en adelante **JE**, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esquina Santa Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, **ministro Jorge Enrique Bogarín González**, en su carácter de presidente del Consejo Superior de **IPEL**; y el **Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní**, en adelante **“ATENEO”**, con domicilio en Julia Miranda Cueto 1721 e/ Ytororó y R. I. 3 Corrales de la ciudad de Fernando de la Mora, representado en este acto por el **Prof. Dr. David Abdón Galeano Olivera**, en su carácter de Director General, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco regulatorio de cooperación técnica entre la JE y el ATENEO, con el fin de promover la educación superior, desde el Instituto Técnico Superior de Formación en Política Electoral - IPEL dentro de sus respectivas competencias educativas, a fin de lograr el cumplimiento de objetivos comunes para la divulgación del idioma y cultura guaraní para la construcción de una comunidad política inclusiva, no discriminativa y bilingüe, trabajando conjuntamente para la promoción de programas útiles en la búsqueda del fortalecimiento de la democracia paraguaya.

CLÁUSULA SEGUNDA EJECUCIÓN

La ejecución del presente convenio interinstitucional se hará a través del presente instrumento. No obstante, el mismo podrá ser ampliado o restringido por medio de acuerdos específicos y anexos, especialmente redactados para el efecto, que deberán ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

En ellos se detallarán su alcance, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de los mismos.

En cada caso, las partes nombrarán por escrito a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes, que no estén contemplados en el presente convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdos complementarios.

CLÁUSULA TERCERA **OBJETO ESPECÍFICO DEL PRESENTE ACUERDO**

El *objeto específico* del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre la JE y el ATENEO, en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

A tal efecto podrán:

- a) Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica, educativa y técnica que dispusieran;
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común;
- c) Realizar conferencias, charlas, simposios, en formación bilingüe para los servidores públicos y ciudadanía en general;
- d) Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común;
- e) Efectuar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas nacionales en cualquiera de sus poderes;
- f) Elaborar proyectos y realizar gestiones para facilitar al funcionariado el acceso a la instrucción en el Idioma Guaraní.

Los funcionarios dependientes de ambas instituciones que intervengan directa o indirectamente en la ejecución del presente convenio y sus objetivos propuestos, asumen el deber de confidencialidad y reserva debida con respecto a la documentación a la cual tengan acceso y a su contenido, considerándose su violación como falta grave a los efectos legales pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA **AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Asimismo, asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.---

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones partes y otros organismos públicos o privados, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este convenio.



CLÁUSULA QUINTA CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan aunar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive y guarde relación con el presente convenio, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA COMUNICACIONES

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia a partir de la firma de los representantes de ambas partes por el plazo de cuatro (4) años.

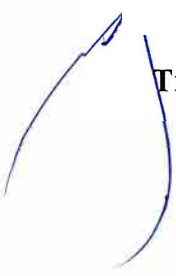
Las partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo el plazo de este convenio que, en su caso, se materializará a través de la firma de un Anexo.

Este convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con antelación de al menos sesenta (60) días.

En la ciudad de Asunción, a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintitrés, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular


Ministro - Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral


Director General
Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní